

CORDEROS INVERSIONES, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 63 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 4 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50326 ESTE FOLIO PERTENECE A: CORDEROS INVERSIONES, C.A Número de expediente: 454-50326 CIUDADANO: REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JOSE GREGORIO CORDERO GODOY, venezolano, Mayor de Edad, casado, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad No.: V- 8.719.833; y debidamente autorizado por la Junta directiva de la Sociedad Mercantil **CORDEROS INVERSIONES, C.A.**, bajo la modalidad de PYME, su domicilio es entre la Calle 12 entre Avenidas 5 y 6 casa No 5-37, Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo, ante Usted acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo, consigno en este acto, para los fines de Inscripción registro, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, de la compañía, igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de Compañía CORDEROS INVERSIONES, C.A y demás recaudos exigidos por la ley y solicito me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de la presentación. JOSE GREGORIO CORDERO GODOY Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Jueves 22 de Diciembre de 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YUSMARY RIVERO IPSA N.: 174581, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 63 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223011. La Identificación se efectuó así: JOSE GREGORIO CORDERO GODOY C.I.:V-8719833 CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO C.I.:V-9496996. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERO DE RAMIREZ. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: CORDEROS INVERSIONES, C.A Número de expediente 454-50326 CONST Nosotros; JOSE GREGORIO CORDERO GODOY Y CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO, Venezolanos, Mayores de edad, soltero y soltera respectivamente, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V- 8.719.833 y V- 9.496.996, respectivamente, en su orden, domiciliados en Jurisdicción del municipio San Rafael de Carvajal del estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, que se registrará por el presente Documento Constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social CORDEROS INVERSIONES, C.A.,

bajo la modalidad de PYME, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal está ubicado entre la Calle 12 entre Avenidas 5 y 6 Casa N° 5-37, Sector Centro, Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía está comprendido dentro del ramo de la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución, comercialización al mayor y al por menor de todo tipo de maquinaria, materiales, herramientas y equipo para la construcción y todo lo relacionado con el ramo, artículos de ferretería, pinturas, tuberías, griferías, tornillería, herramientas, cemento, cables en todas sus presentaciones, pego, tanques, la prestación del servicio de mantenimiento y reparaciones menores a distintas edificaciones, tales como instalaciones eléctricas, albañilería, pintura de interiores y mantenimiento de exteriores; en fin, podrá ejercer cualquier acto de lícito comercio directamente relacionado con su objeto principal, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía es de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de que por Muerte, por decisión judicial o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular. Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera: el accionista JOSE GREGORIO CORDERO GODOY, ya identificado, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00); la Accionista CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO, ya identificada, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), los pre-nombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia de Balance General de Constitución que se anexa.- Nosotros, JOSE GREGORIO CORDERO GODOY y CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO; previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CLÁUSULA SEXTA; La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aun, para aquellos que no hayan concurrido a ella. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias será realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet

en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital. De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán nacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias y disponer de los fondos de la Compañía, en consecuencia, podrán cobrar cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales, 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes, 7 Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo, 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar, vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo

los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones DIEZ (10) AÑOS, en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Directivo revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios.- CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un (01) Comisario quien durará DOS (02) AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidadas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES. CLÁUSULA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: El ciudadano JOSE GREGORIO CORDERO GODOY, anteriormente identificado, y VICEPRESIDENTE: Se designa a la ciudadano CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO; ya identificada.- Igualmente como COMISARIO al Ciudadano MILDRED JOSEFINA ALVAREZ CEDEÑO, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V- 18.350.250, Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrito bajo el N°. C.P.C. 102.489 domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente al ciudadano JOSE GREGORIO CORDERO GODOY, ya identificado; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. - En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- JOSE GREGORIO CORDERO GODOY CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO Firmas legibles Jueves 22 de Diciembre de 2022 (FDOS.) JOSE GREGORIO CORDERO GODOY C.I:V-8719833 CARMEN ZENAHIR MORENO BRICEÑO C.I:V-9496996 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°. : 454.2022.4.1622 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA